

174920-13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTO BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

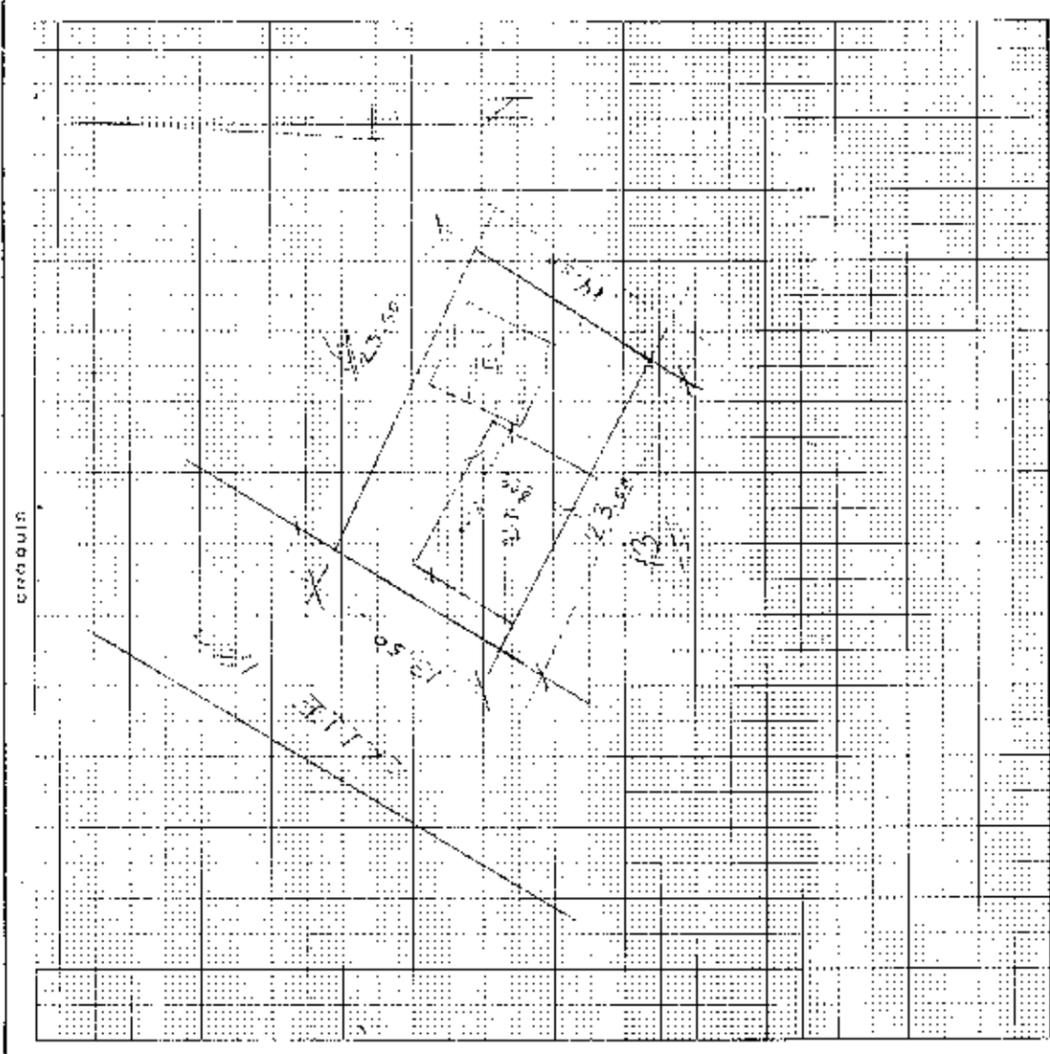
CLAVE CATASTRAL: **20503101**

DIRECCION: Barrio La Victoria HOJA N°: _____

CALLE: 1003

SECCION: 1003 N°: 5/M

COMUNIDAD: LA VICTORIA (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)



DATOS DEL LOTE

FRENTES: NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

LOTES INTERIORES: POR PASAJE PEATONAL
 POR PASAJE VEHICULAR
 POR CALLE
 POR AVENIDA
 POR EL MALECON
 POR LA PLAYA

ACCESO AL LOTE: SOBRES LA RASANTE BAJO LA RASANTE

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(3) MATERIALES DE LA CALZADA: TIERRA, LASTRE, PIEDRA DE RIO, ACQUIN, ASFALTO O CEMENTO

(4) ACERA: NO TIENE, ENDEMENTADO O PIEDRA DE RIO, DE ADQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(10) AGUA POTABLE: NO EXISTE, SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO: NO EXISTE, SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA: NO EXISTE, SI EXISTE RED AEREA, SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO: NO EXISTE, INCANDESCENTE, DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

(19) AGUA POTABLE: NO EXISTE, SI EXISTE

(20) DESAGUES: NO EXISTE, SI EXISTE

(21) ELECTRICIDAD: NO EXISTE, SI EXISTE

CANALIZACIONES FORMALES DEL LOTE

(22) AREA: SIN ORIGINAL, ORIGINAL

(23) PERIMETRO: SIN ORIGINAL, ORIGINAL

(24) LONGITUD DEL FRENTE: SIN ORIGINAL, ORIGINAL

(25) NUMERO DE ESQUINAS: SIN ORIGINAL, ORIGINAL

AVALUO DEL LOTE (en centavos): _____

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) SIN edificación: 1, 2

(28) CON edificación: 1, 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

(29) SIN USO: 1, 2

(30) SI MANTO QUE LO CONSTRUCCION: 1, 2, 3

(31) OTRO USO: 1, 2, 3

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: _____

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: _____

TOTAL DE BLOQUES: _____

OTRO USO: _____

nombre: _____

Observaciones: PARCELA DEL LOTE 1003

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA EGDA MATILDE PALMA
ERIONES A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: MARCO
ANTONIO SUAREZ PAREDES Y BECSY MARIA MACIAS PALMA Y
ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 45,955,09 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

MAYO 20 DEL 2014.-

20 5 07 14

NOTARIO

Ab. Jorge N. Guanoluisa G.

e-mail: abnelsonguanoluisa@hotmail.com.ar

COPIA

2014	13	08	01	P3.210
------	----	----	----	--------

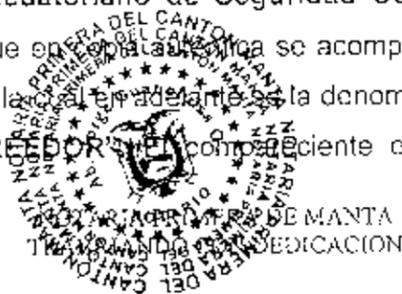
COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA EGDA MATILDE PALMA BRIONES A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: MARCO ANTONIO SUAREZ PAREDES y BECSY MARIA MACIAS PALMA.-

CUANTIA: USD \$ 45,955.09.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: MARCO ANTONIO SUAREZ PAREDES y BECSY MARIA MACIAS PALMA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes veinte de Mayo del dos mil catorce, ante mí Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia autenticada se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual se le da fe y se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" y el conyugado es de estado civil casado, y



*Sello
25/23/14*

ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra la señora **EGDA MATILDE PALMA BRIONES**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante se le denominará simplemente como "LA VENDEDORA"; y, por otra parte los cónyuges señores: **MARCO ANTONIO SUAREZ PAREDES y BECSY MARIA MACIAS PALMA**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del Sr. Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **EGDA MATILDE PALMA BRIONES**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y, por otra los cónyuges **MARCO ANTONIO SUAREZ PAREDES y BECSY MARIA MACIAS PALMA**, a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **EGDA MATILDE PALMA BRIONES**, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno y casa.

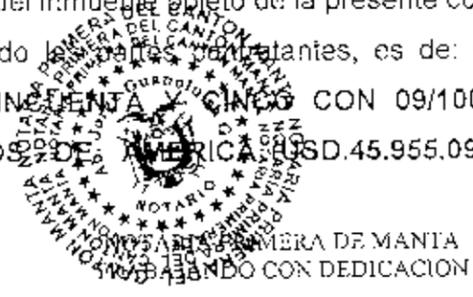
NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

(5215)

signada con el número CUATRO, de la manzana 1, ubicado en la Lotización MIRADOR DEL PACIFICO, ubicado en el Sitio Mazato, de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por la señora Egda Matilde Palma Briones, en su estado civil soltera, por compra que le hiciera a los cónyuges María Josefina Moreira Mendoza y Inocencio Palma Vásquez, según se desprende la Escritura Pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha veintinueve de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos, e inscrita con fecha dieciocho de abril del año mil novecientos ochenta y tres, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. SEGUNDA:

COMPRAVENTA...En base a los antecedentes expuestos la señora EGDA MATILDE PALMA BRIONES, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges MARCO ANTONIO SUÁREZ PAREDES y BECSY MARIA MACIAS PALMA, un lote de terreno y casa signado con el número CUATRO, de la manzana 1, ubicado en la Lotización MIRADOR DEL PACIFICO, ubicado en el Sitio Mazato, de la Parroquia Los Esteros (antes parroquia Urbana Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Trece metros veinte centímetros y calle pública. POR ATRÁS: Quince metros y terrenos de los vendedores y Luvino Paz. POR UN COSTADO: Veintitrés metros quince centímetros y propiedad de Piedad Forty. POR EL OTRO COSTADO: Veintidós metros diecisiete centímetros y propiedad de Flora Cevallos de Ordoñez. Con una superficie total de: TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. TERCERA:

PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado los partes contratantes, es de: CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.45.955,09) valor que los cónyuges,



MARCO ANTONIO SUAREZ PAREDES y BECSY MARIA MACIAS PALMA, pagan a la VENDEDORA la señora EGDA MATILDE PALMA BRIONES, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución,

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

(tres)

financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros." OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; COMPARECIENTES: a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIFSS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del



NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges MARCO ANTONIO SUAREZ PAREDES y BECSY MARIA MACIAS PALMA, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor MARCO ANTONIO SUAREZ PAREDES, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor del EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente un lote de terreno y casa signada con el número CUATRO, de la manzana I, ubicado en la Lotización MIRADOR DEL PACIFICO, ubicado en el Sitio Mazato, de la Parroquia Los Esteros (antes parroquia Urbana Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

(auto)

Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Trece metros veinte centímetros y calle pública. **POR ATRÁS:** Quince metros y terrenos de los vendedores y Luvino Paz. **POR UN COSTADO:** Veintidós metros y propiedad de Piedad Forty. **POR EL OTRO COSTADO:** Veintidós metros diecisiete centímetros y propiedad de Flora Cevallos de Lozano en una superficie total de: **TRESCIENTOS,**



CANTÓN PRIMERA DE MANTA
Ecuador
NOTARIO
CANTÓN PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Diecinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

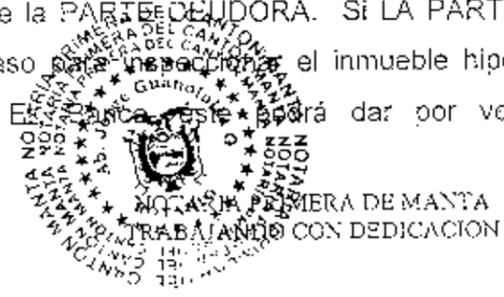
TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser,

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

(Cuius)

entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de la(s)w

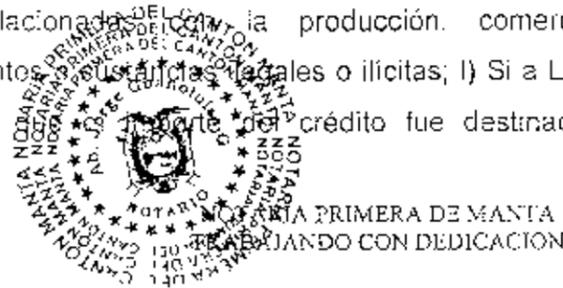


obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen; para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca; a más del pago de todo lo que se lea

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

(52.5)

estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes, sustancias legales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del,



establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prefación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar las

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

(ochos)

7802

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 7802:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 01 de octubre de 2008*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/Ident Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, un lote de terreno numero cuatro de la Manzana I de la LOTIZACION MIRADOR DEL PACIFICO, que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente trece metros veinte centímetros y calle pública. Por atrás quince metros y terrenos de los vendedores y Lavine Paz. Por un costado veintitrés metros quince centímetros y propiedad de Piedad Forty, y Por el otro costado veintidós metros diecisiete centímetros y propiedad de Flora Cevallos de Ordóñez, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA DEL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	54 19/11/1958	52
Compra Venta	Compraventa	398 18/04/1983	653

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.2 2 Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 19 de noviembre de 1958*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 52 - Folio Final: 53
 Número de Inscripción: 54 Número de Repertorio: 888
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 13 de noviembre de 1958*
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
 Un terreno rural ubicado en el Sitio Masato de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-0020873	Alfonso Y. Anicencio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000	Melba Y. Heroina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000	Roberto Quiroz, Rafael	Casado	Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el: Lunes, 18 de abril de 1983
 Tomo: I Folio Inicial: 655 - Folio Final: 656
 Número de Inscripción: 398 Número de Repertorio: 616
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de diciembre de 1982
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.

Se deja constancia que el lote de terreno que se vende es el número cuatro de la Manzana I de la Lotización

M I R A D O R d e l P a c i f i c o -

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000013773	Palma Briones Egda Matilde	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000012605	Moreira Mendoza María Josefina	Casado	Manta
Vendedor	13-00208103	Palma Vasquez Inocencio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	54	19-nov-1958	52	53

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:47:34 del lunes, 19 de mayo de 2014

A petición de: *Egda Palma*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
 130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



FODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS)

A FAVOR DEL ING.

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
COCINA ESPECIAL DEL BISS ENCARGADO, EN LA

CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DIEZ COPIAS)

NF

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su



calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



522

Seguridad Social. DOS) Según el artículo cuatro (4) del artículo constitutivo el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiera, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelación de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos,



escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor Cristian Altamirano



DISTRITO METROPOLITANO

Manschano, portador de la matrícula profesional número ~~cuatro mil~~ ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. ~~HASTA~~ AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz

c.c. 010095187

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CANTON QUITO
 No. 0100951987

SECRETARIA GENERAL
 ESTRELLA GARCIA
 FERNANDEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

SECRETARIA GENERAL
 ESTRELLA GARCIA
 FERNANDEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 2014-2017

021 - 0270 0100951987

NOMBRE DE IDENTIFICADO: HOMERO LOPEZ OSANCO
 CÉDULA: 0100951987

AGEAY: 1
 FIDEICOMISARIO: 0
 CANTON: QUITO

SECRETARIA GENERAL
 ESTRELLA GARCIA
 FERNANDEZ

NOTARIA VICESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 12, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante

Quito, 15 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ OSANCO
 NO. 0200951987
 DEL CANTON QUITO

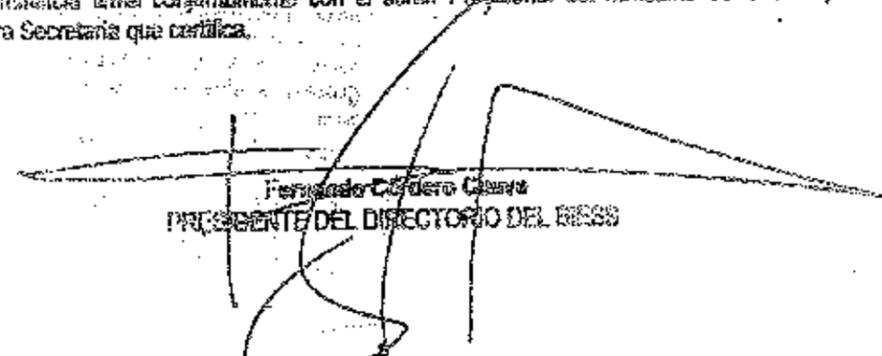
**ACTA DE POSICIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Constitución del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. 088-RIJ-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 010095185-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra c) de la Constitución del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.


Fernando Caldera Cueva
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
 SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014


Dra. María Dolores Rocha Díaz
 SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

ZONA.- Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Coello al cargo de Subgerente General del BUES y, con conocimiento, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BUES; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BUES
PROSECRETARIA DIRECTORIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 16, de la Ley Notarial, doy fe que la CDUA que acompaña, es igual al documento presentado a mi fe.

Quito, a

5 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó

(1706)

gó este mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL ING. JIMMY
EDUARDO MIRANDA GALARZA. JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BISS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE
PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del
dos mil catorce.-

Dr. Roberto Lopez Chando
NOTARIO VIGESIMO SECHO DEL CANTÓN QUITO





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTUA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 0112714
USD=3.25

Nº 0112714

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 21643

Fecha: 7 de mayo de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-97-14-000

Ubicado en: LOT. MIRADOR DEL PACIFICO LT. 4 MZ-1

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 519,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

FALMA BRIONES EGDA MATILDE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	19170,00
CONSTRUCCIÓN:	42190,08
	<u>61360,08</u>

Son: SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES CON OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo, anual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que aprueba el Presupuesto 2014 - 2015"

Arq. Daniel Recart S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: DELY CHAVFZ 9/705/2014 10:47:09



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1=25

Nº 0064175

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____ en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ perteneciente a PALMA BRIONES EGDA MATILDE ubicada en LOT. MIRADOR DEL PACIFICO LT. 4 MZ-I COMERCIAL PTE. cuyo valor asciende a la cantidad de \$61839.03 SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 03/100 DOLARES. de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

WPICO

Manta, 07 de DE MAYO del 2014

[Firma]
Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

(ante)

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0092160

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PALMA BRIONES EGDA MATHILDE.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 2 de Mayo de 2014

VALDO PARA LA CLAVE
2050714000 LOT. MIRADOR DEL PACIFICO LT. 4 MZ-4
Manta, dos de Mayo del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
[Firma]
Dra. Diana Santos M.
JEFE DE TESORERIA





CERTIFICACIÓN

No. 397-902

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. EGDA MATILDE PALMA BRIONES, con clave Catastral # 2050714000, ubicado en la manzana I lote 4 en la Lotización Mirador del Pacífico, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 13,20m. Calle Pública.

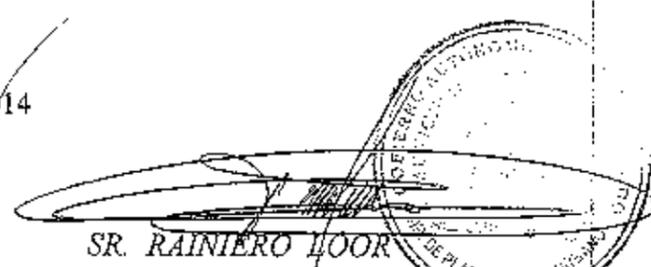
Atrás. 15m. Terreno de los vendedores y Luvino Paz.

Costado derecho. 23,15m. Sra. Piedad Forty.

Costado izquierdo 22,17m. Sra. Flora Cevallos de Ordoñez.

Área. 319,50m²

Manta, mayo 09 del 2014


SR. RAINIERO MOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Dirección: Calle 9 y Av4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadm@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

(Dreiss)

Manta, Mayo 13 de 2014

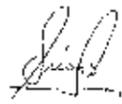
Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario No.408490, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), a la señora EGDA MATILDE PALMA BRIONES es de USD 46.955,09 (cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco 09/100 dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



Marco A. Suárez Paredes
C.C. 0911148067

CERTIFICACIÓN:

El Consejo Nacional Electoral, Delegación de Manabí, extiende el presente certificado de votación provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014:

Al señor (a) **PALMA BRIONES EGDA MATILDE**, portador (a) de la cédula de ciudadanía N° **130203760-9**, documento que podrá ser utilizado para realizar cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación, hasta el 30 de junio del 2014.

Este documento no le exonera del pago de multas respectivas al ciudadano.

EL PRESENTE CERTIFICADO ES GRATUITO.

Portoviejo, 19 de mayo del 2014.

Ab. Borys Gutiérrez Solerzano
**SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL - DELEGACIÓN DE MANABÍ**



Construyendo Democracia

(In a vest)

IDENTIFICACION
NOMBRE: BESSY MARIA MOLINA PALMA
ESTUDIANTE
FECHA: 20/07/2014
CANTON: MANTA

0310310436

CIUDADANIA: SUAREZ PAREDES MARCO ANTONIO
CURSOS/SECCIONES/COMIS: 0911148062
13 MARZO 1946
001-M 0013 01605 M
MUNICIPIO: MANTUA
CANTON: CONCEPCION 1900



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

097
CERTIFICADO DE VOTACION
DE LOS SUJECOS SECCIONALES II PERIODO

097 - 0016 0911148062
NUMERO DE CERTIFICADO CELULA
SUAREZ PAREDES MARCO ANTONIO

MANABI PROVINCIA
MANTA MUNICIPIO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
MANTA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Telefono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Telefono: 2621777 - 2611747

0006475

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
CIRUC: PALMA BRIONES REGDA KATIEDE
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: LOT. MIRADOR DEL PANDELO, LOT. 4 MZ-T
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO
CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
Nº PAGO: SANCHEZ ALVAREZ
CAJA: 05/05/2014
FECHA DE PAGO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

ÁREA DE SELLO

VALIDO HASTA: Domingo, 03 de agosto de 2014



5/21/2014 4:05

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION POR LA CUANTIA DE \$45.955,09 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-05-07-14-03D	319,50	61360,08	135126	281038
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
	PALMA BRIONES EGDA MATILDE	LOT. MIRADOR DEL PACIFICO LT. 4 M2-1	Impuesto principal			613,61	
			TOTAL A PAGAR			613,61	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO			19,24	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO			594,37	
0911143052	SUAREZ PAREDES MARCO ANTONIO	S/N					

EMISION: 5/21/2014 4:05 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



5/21/2014 4:06

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION POR LA CUANTIA DE \$45.955,09 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-05-07-14-002	319,50	61362,08	135126	281089
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
	PALMA BRIONES EGDA MATILDE	LOT. MIRADOR DEL PACIFICO LT. 4 M2-1	Impuesto principal			594,37	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			184,08	
			TOTAL A PAGAR			778,45	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO			778,45	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO			0,00	
0911148062	SUAREZ PAREDES MARCO ANTONIO	S/N					

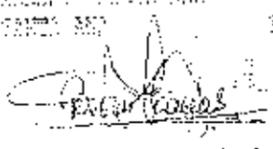
EMISION: 5/21/2014 4:06 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

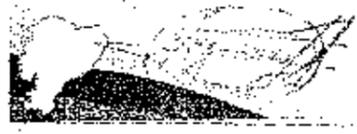


(Derecho)

CIUDADANIA 1304018789-9
 MACIAS PALMA BECSY MARIA
 MANTA/SANTA ANA/SANTA ANA DE VUELTA CANER
 17 OCTUBRE 1968
 CUI- 0167 00499 7
 MANTA/SANTA ANA
 SANTA ANA DE VUELTA CANER 1968



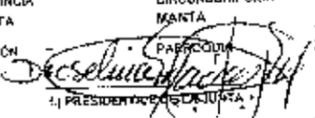

ECUATORIANA ***** 0638702
 CREADO MARCOS ANTONIO SUAREZ PAREDES
 SUPERIOR COTACACHI
 PENA PALMA
 MANTA 15/10/2022
 0638702




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2024

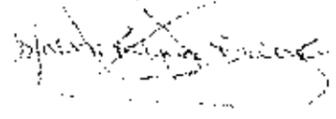
056
 056 - 0294 1304018789
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MACIAS PALMA BECSY MARIA

MANTA PROVINCIA MANTA
 CANTON MANTA
 ZONA 1



SECRETARIA EJECUTIVA

CIUDADANIA 1304018789-9
 PALMA BRIONES EGDA MARILDE
 MANTA/SANTA ANA/SANTA ANA DE VUELTA CANER
 30 OCTUBRE 1968
 CUI- 0167 00499 7
 MANTA/SANTA ANA
 SANTA ANA DE VUELTA CANER 1968

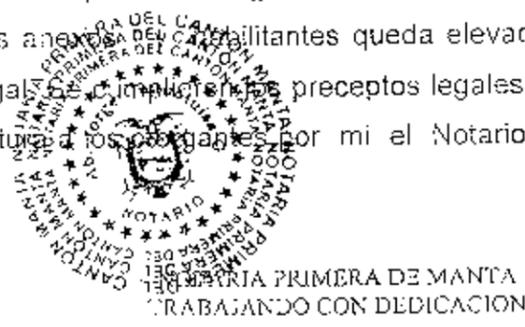



ECUATORIANA ***** 064804272
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ABOGADO
 VICENTE PALMA
 MARIA BRIONES
 MANTA 15/10/2022



Dreinae

otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y de los otorgantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal de cumplimiento de los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes, por mi el Notario, en alta y clara voz de,



principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.

ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

EGDA MATILDE PALMA BRIONES
C.C.1302037609

MARCO ANTONIO SUAREZ PAREDES
C.C.0911148062

BECSY MARIA MACIAS PALMA
C.C.1304018789

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (19 FOJAS).-



Notario Público Primero
Manta - Ecuador



DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO:

03 Mayo 14

FECHA DE ENTREGA:

13 Mayo 14

CLAVE CATASTRAL:

2-05-07-14

NOMBRES Y/O RAZÓN

Palma Priores Cede

CÉDULA DE I. Y/O RUC.

CELULAR - TFNO:

10 Mayo

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

Cert. Auxiliar (Actuación de Fecho)

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



7802

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles 01 de octubre de 2008*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: *205 0714*
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, un lote de terreno número cuatro de la Manzana I de la LOTIZACION MIRADOR DEL PACIFICO, que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente trece metros veinte centímetros y calle pública. Por atrás quince metros y terrenos de los vendedores y Luvino Paz. Por un costado veintitrés metros quince centímetros y propiedad de Piedad Forty, y Por el otro costado veintidós metros diecisiete centímetros y propiedad de Flora Cevallos de Ordóñez, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	54 19/11/1958	52
Compra Venta	Compraventa	398 18/04/1983	655

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: miércoles, 19 de noviembre de 1958
Tomos: 1 Folio Inicial: 52 - Folio Final: 53
Número de Inscripción: 54 Número de Repertorio: 888
Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de noviembre de 1958
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno rural ubicado en el Sitio Masato de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.I.-C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00268103	Palma Vasquez Inocencio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000033268	Macias Zambrano Heroína	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000033267	Quiroz Quiroz Manuel	Casado	Manta

Inscrito el: lunes, 18 de abril de 1983
 Tomo: 1 Folio Inicial: 655 - Folio Final: 656
 Número de Inscripción: 398 Número de Repertorio: 616
 Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de diciembre de 1982
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un solar ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.

Se deja constancia que el lote de terreno que se vende es el número cuatro de la Manzana 1 de la Lotización

M I R A D O R d e l P a c í f i c o -

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000013773	Palma Briones Egda Matilde	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000012605	Moraira Mendoza Maria Josefina	Casado	Manta
Vendedor	13-00208103	Palma Vasquez Inocencio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	54	19-nov-1958	52	53

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:23:02 del miércoles, 30 de abril de 2014

A petición de: *Egda Palma*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pinzay*
 130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No. Certificación: 108816

108816

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 17420

Fecha: 11 de diciembre de
2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-07-14-000

Ubicado en: LOT. MIRADOR DEL PACIFICO I.T. 4 MZ-I

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 319,50 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario
PALMA BRIONES EGDA MATILDE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	19170,00
CONSTRUCCIÓN:	42669,03
	<u>61839,03</u>

Son: SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON TRES CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Firma]
Arq. Daniel Ferrn Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros



31/1/2014 10:48

CÓDIGO CATASTRAL	Año	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	ANC	CONTROL	TITULO N°
2-05-07-14-000	3-9-00	\$ 61.838,09	LOT # RADOR DE FACILCO LT 4 MZ	2014	135905	261733
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
PA. MA BRUNES EGDA MATELO			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
31/7/2014 12:00 HOYOS VERONICA			Coste Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO PREDIAL	\$ 30,92	(\$ 1,59)	\$ 29,37
			Multas por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 6,32		\$ 6,32
			MEJORAS 2012	\$ 7,17		\$ 7,17
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 54,39		\$ 54,39
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 18,56		\$ 18,56
			TOTAL A PAGAR			\$ 115,80
			VALOR PAGADO			\$ 115,80
			SALDO			\$ 0,00

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO

Fecha: _____ Hora: _____

Ing. Verónica Hoyos



CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 05 de Mayo del 2014.

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la señora MATILDE PALMA BRIONES No. 130203760-9, se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, el mismo que NO mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente


Tanyta Higuín.
ATENCIÓN AL CLIENTE.